

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por TANIA ISABEL SALAS MEJÍA contra: INVERSIONES BALLESTEROS LEÓN S.A.S. y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvese proveer. Barranquilla, 16 de junio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., dieciséis de junio de Dos Mil Veintidós.**

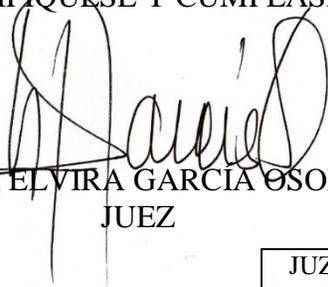
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a favor de la entidad demandada, la cual arroja un total de \$1.500.000,00.
2. Ordenar el archivo del expediente conforme a lo regulado en el Art. 122 del C.G.P., en concordancia con el Art. 145 C.P.T.S.S., sin perjuicio de que la parte beneficiada de la condena en costas solicite la respectiva ejecución.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO**  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 17 de junio de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°95 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
---